



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La Sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.** Identificada con **NIT 900.329.631-6**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUÍZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 15.318.032**. o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera **No. LBC-14071**, cuyo objeto es la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, con el código **LBC-14071**. que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437964 del 22 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° LBC-14071** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2013 con el código **LBC-14071**, cuyo titular es la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.** Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.** Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUÍZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **LBC-14071**, cuyo objeto es la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 6 de mayo de 2013, con el código **LBC-14071**, por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MIL** (\$33.538.698), equivalentes a cuarenta y medio (**40.5**) **SMLMV**, tasada de conformidad con el artículo 2°, 30 y 50, tablas 20 y 50, de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, de conformidad a la parte considerativa de esta resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LBC-14071**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera, causado desde el 6 de mayo de 2014, por un total de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MIL (\$128.982.675)**, más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera, causada desde el 6 de mayo de 2015. por un total de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MIL (\$134.918.810)**, más los intereses causados hasta el momento del pago.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Título Minero, causada desde el 6 de mayo de 2016, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$144.363.254)**, más los intereses más los intereses causados hasta el momento del pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del Contrato de Concesión Minera, causado desde el 6 de mayo de 2017. por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MIL (154.384.958)**, más los intereses causados hasta el momento del pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción Y montaje, por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MIL (\$163.582.304)**. Con sus respectivos recibos de pagos y los intereses adquiridos hasta el momento del pago.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre del año 2019
- Los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2016, 2017, 2018 y 2019

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.LBC-14071 lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **MINERA ANTIOQUEÑA S.A.S.** Identificada con NIT 900.329.631-6, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.318.032. o quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1276770** del 12 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería - ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO NOVENO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **LBC-14071**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Resolución No. Hoja No. 21

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>. para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

